

0843-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cinco minutos del veintitres de diciembre de dos mil veintidos.

**Proceso de conformación de estructuras del partido Costa Rica Primero, en el cantón de San Isidro, de la provincia de Heredia.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento, se determina que el partido Costa Rica Primero, celebró -de manera presencial- el día veintisiete de noviembre del año dos mil veintidós, la asamblea del cantón de San Isidro, de la provincia de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA**  
**CANTON SAN ISIDRO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
401170662	WILLIAM VENEGAS ARAYA	PRESIDENTE PROPIETARIO
118900815	KIMBERLY NATALYA GUTIERREZ MORA	SECRETARIO PROPIETARIO
302830605	RAUL SANCHEZ CALDERON	TESORERO PROPIETARIO
112650598	CAROL VEGA AVILA	PRESIDENTE SUPLENTE
110090805	MARIA DEL ROCIO MORA RAMIREZ	SECRETARIO SUPLENTE
401120840	VICTOR JULIO RODRIGUEZ CHAVES	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
801430470	WILSON YOVANY OVIEDO RODRIGUEZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
107750475	JORGE FRANCISCO OVIEDO VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
118900815	KIMBERLY NATALYA GUTIERREZ MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
110090805	MARIA DEL ROCIO MORA RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
302830605	RAUL SANCHEZ CALDERON	TERRITORIAL PROPIETARIO
401170662	WILLIAM VENEGAS ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** No procede acreditar en este acto a la señora **Ana Lorena González Chacón**, cédula de identidad n.º 401260899, como fiscal suplente, ya que presenta doble militancia al haber sido designada por el partido Liberación Nacional, como delegada territorial adicional del distrito de San Isidro, del cantón del mismo nombre, de la provincia de Heredia; nombramiento que fue acreditado por este Departamento mediante auto n.º

2073-DRPP-2021 de las siete horas cuarenta y seis minutos del veinte de julio de dos mil veintiuno. Por lo anterior, deberá constar ante estos Organismos la dimisión de la señora González Chacón al partido Liberación Nacional; o en su defecto, deberá la agrupación política designar el cargo referido mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de acreditar el cargo del fiscal suplente, del cantón de San Isidro, de la provincia de Heredia, por el partido Costa Rica Primero.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefe**

MCV/mch/amq  
C.: Exp. n.º 369-2022, partido Costa Rica Primero  
Ref n.º: S 5170, 5300-2022